

## REGLAMENTO (CEE) N° 1239/89 DEL CONSEJO

de 3 de mayo de 1989

que modifica el Reglamento (CEE) n° 2358/71 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2358/71 del Consejo, de 26 de octubre de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3997/87<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

Vista la propuesta de la Comisión<sup>(3)</sup>,

Considerando que en la Comunidad se producen variedades de semillas de arroz (*Oryza sativa*) del tipo o perfil japónica y variedades del tipo o perfil índica; que a fin de poder establecer, llegado el caso, niveles de ayudas diferentes para estos dos grupos de variedades conviene distinguirlos; que, por consiguiente, procede modificar el Anexo del Reglamento (CEE) n° 2358/71,

*Artículo 1*

En el Anexo del Reglamento (CEE) n° 2358/71, los términos «*Oryza sativa* L.» de la tercera línea de la columna «Designación de la mercancía» se sustituirán por los términos:

«*Oryza sativa* L.

— variedades tipo japónica

— variedades tipo índica».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de mayo de 1989.

Por el Consejo

El Presidente

P. SOLBES

(1) DO n° L 246 de 5. 11. 1971, p. 1.

(2) DO n° L 377 de 31. 12. 1987, p. 37.

(3) DO n° C 82 de 3. 4. 1989, p. 99.